

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 17 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Num. 160

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 15.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Marismas.—Avilés

D. Inocencio Sela y Sampil, ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada de proyecto, solicitando concesión para desecar una marisma en la margen derecha de la ria de Avilés, para destinarla á la instalación de varias industrias.

La porción de marisma que se solicita queda limitada al Norte por una Recta de 170 metros de dirección normal al canal de la ria entre el dique de encauzamiento de la derecha de aquél y la estribación más saliente del monte de Laviana, al Sur por la vía auxiliar ó de servicio de la carretera de Carbayedos, al Este por los montes de Laviana, Estrellin y Carbayedos, no estando incluidos en esta petición los terrenos de marisma de las entrantes ó ensenadas que dichos montes forman, y al Oeste queda limitada por el dique de encauzamiento del canal de la ria en una longitud de 2.120 metros medidos desde la vía auxiliar de la canteira de Carbayedos hacia el mar.

La extensión superficial de la marisma que se solicita es de 83,22 hectáreas.

Las obras que se proyectan son un dique de encauzamiento por el lado Norte, constituido por una escollera paramentada, cuya coronación de 0,25 metros de ancho quedará á 0,50 metros sobre la pleamar equinocial y con taludes de dos de altura por uno de base, á la que se adosará interiormente un terraplen de productos de la misma marisma de 2.00 metros de ancho en la co-

ronación y talud interior de dos de base por uno de altura. Por el lado Oeste se adosará un terraplen análogo al dique de encauzamiento del canal de la ria. Para el desagüe de las barrancadas ó ensenadas de la Granda, Recastrón y la forma la por los montes de Estrellin y Carbayedos, se proyectan zanjas de saneamiento que desaguan en el canal de la ria por tres tajetas que salvan el dique de saneamiento del lado Oeste y encauzamiento de la ria.

Además se proyecta un camino de servicio público de 4,00 metros de ancho por el límite Este de la marisma y en terreno de la misma, entre la ensenada de la Granda y el camino que sale á la carretera que de Avilés va á Luanco.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, según disponen los artículos 3.º y 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883 y por edicto en la Alcaldía de Avilés, para que en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan producirse las reclamaciones que se estimen convenientes, á cuyo fin durante dicho plazo estará de manifiesto en la oficina de obras públicas el proyecto de la Obra.

Oviedo 12 de Julio de 1900.—El Gobernador interino, José Francés. (R. al núm. 969).

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 10 de Abril de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Gijón al puerto del Masel, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 255.825,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886,

en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Julio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Gijón al Puerto del Masel (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1836, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Gijón al Puerto del Masel (Oviedo)

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde

radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 85.275'18 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.^o del presupuesto para «Obras accesorias» y de lo que detalladamente se fije en el art. 5.^o para «Conservación y acopios» durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 7 de Julio de 1900. — El Director general, Pablo de Alzola. (R. al núm. 869).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Rioseco (Sobrescobio), ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Un buen Vecino», sita en la peña de Benero, parroquia del Tozo, concejo de Caso. Lindante á todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata que hay en dicha peña de Benero, hecha de antiguo y que se halla un filón de mineral al descubierta en sentido vertical; al NE. de la fuente del Carracoso y en dirección O. 20° S. se medirán 50 metros colocando la primera estaca; en dirección S. 10° E. 400 la segunda; en dirección E. 20° N. 400 la tercera; en dirección N. 20° O. 800 la cuarta; en dirección O. 20° S. 400 la quinta, y con 400 S. 10° E. se llegará á la primera estaca, quedando

cerrado el perímetro de las 32 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.687, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Bonifacio Gutiérrez y Bayón, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 117 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en el paraje llamado Baurruño, parroquia de Taja, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el prado de Silverio González, ó mejor dicho la esquina que está entre E. y S.; vecino el Silverio de Taja; desde dicho punto en dirección S. se medirán 300 metros, al N. 1.000, al E. 500, al O. 400 y levantando perpendiculares en los extremos se cerrará el perímetro de las 117 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.778, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Mario Corcuera, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de zinc y otros que se conocerá con el nombre de «Marta», sita en el paraje llamado Peribueno, concejo de Cabrales. Lindante por todos rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Norte de la casa de Peribueno, en el mencionado sitio; desde donde se medirán 200 metros al E. colocándose la primera estaca; de ésta al N. 200 segunda estaca; de ésta al O. 400 la tercera; de ésta al S. 400 la cuarta; de ésta al E. 400 la quinta, y desde ésta se medirán 200 al N. para cerrar el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.819 se publica en el Bo-

LETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Arturo Bertrand y Renard, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro manganesífero que se conocerá con el nombre de «Décima», parroquia de la Corrada, concejo de Soto del Barco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa llamada de Josenou, sita en el citado paraje y lugar de la Ferrería; desde este punto se medirán en dirección N. 400 metros y se fijará la primera estaca; en dirección S. 200 metros y se fijará la segunda estaca; en dirección E. 100 metros y se fijará la tercera estaca; y en dirección O. 100 metros y se fijará la cuarta estaca, y tirando perpendiculares por el extremo de estos puntos con lo que quedará cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.772, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel González Pillo, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Oculta», sita en Brañavallera, monte de Campomanes, concejo de Lena. Lindante por todos vientos con monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que existe en la fuente de la Trapa, con dirección Sur; desde este punto se medirán en dirección N. 300 metros y se fijará una estaca auxiliar; desde ésta en dirección E. 400 fijando la primera; desde ésta dirección S. 1.000 la segunda; desde ésta dirección Oeste 500 la tercera; desde ésta dirección N. 1.000 la cuarta, y desde ésta á la auxiliar se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Go-

bernador el indicado registro con el núm. 12.810, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Juan José Naveda, vecino de Castro-Urdiales, (Santander), ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Dominica», sita en Lavares La Portilla, parroquia de Arlós, concejo de Llanera. Lindante por todos vientos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la puerta de la casa de Celestino Hévia y en la cual se pondrá una estaca auxiliar; de ésta al N. 300 metros primera estaca; de ésta al E. 300 metros segunda estaca; de ésta al S. 500 metros tercera estaca; de ésta al O. 400 metros cuarta; de ésta al N. 500 metros quinta; de ésta á la primera 100 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.841, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Saturnino Lusa y Landa, vecino de Bilbao, como apoderado de D. Tiburcio Ellacurria y Beitia, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de plomo y cinc que se conocerá con el nombre de «Tomasa», sita en el paraje llamado Fuentes Divinas, parroquia de Riego, concejo de Llanes. Lindante al N. con el mar, al S. con terreno de D. José Suárez, al E. con terreno del común y al O. con id. idem.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el peñasco conocido por Cascajal, donde se halla un montoncito de piedras puestas para dicho objeto donde se colocará la primera estaca, desde ésta dirección S. se medirán 200 metros colocando la segunda; desde ésta dirección E. 1.000 la tercera; desde ésta dirección N. 200 la cuarta y con 1.000 metros dirección O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perí-

metro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.727, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.— José Suárez.

Regimiento de Inf.^a del Príncipe núm. 3.

D. Ricardo López Samaniego, Capitán del Regimiento del Príncipe, número tres y Juez instructor de la causa que se instruye por agresión hecha por varios paisanos á fuerza de la Guardia civil en veintidos de Abril último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Fernández Fernández, natural y vecino del pueblo de Peñerudes, concejo de Morcín, de esta provincia, acusado en esta causa y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, de esta capital, á responder á los cargos que se le hacen en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no hacerlo así, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Lorenzo Fernández y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso á mi disposición.

Oviedo 6 de Julio de 1900.—El Juez instructor, Ricardo López.
(R. al núm. 930)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Lena

Anuncio

El Ayuntamiento y Junta municipal en sesión celebrada en el día de ayer acordaron anunciar la vacante de la plaza de Médico titular de este concejo del segundo distrito de este término municipal con el haber anual de 2.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace saber por medio del presente anuncio para que los que posean título de Médicos, presenten sus instancias acompañadas de la copia del expresado título, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días que señala el artículo 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Consistoriales de Lena 13 de Julio de 1900.—Manuel G. Tuñón.
(R. al núm. 973).

Alcaldía de Llanera

Anuncio

Desde el día 10 al 25 del corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado en el ejercicio de 1899 á 900, y que ha de regir en el segundo semestre del año natural corriente, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan deducir las reclamaciones que crean procedentes á la situación en que el día primero de Julio se encuentren.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último.

Llanera 9 de Julio de 1900.—El Alcalde en funciones, José F. Solares.

(R. al núm. 972).

Alcaldía de Sariego

Desde esta fecha hasta el día 15 del actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, formado para el ejercicio de 1899-900 y que ha de regir durante el segundo semestre del corriente año, á fin de que los interesados hagan las modificaciones que consideren justas.

Sariego 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Francisco Rimada.

(R. al núm. 971).

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

El día 21 del corriente mes, y hora de las dos á las tres de la tarde, tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, la subasta del impuesto del barcaje, establecido sobre el río Nalón de este concejo, durante el mes de Agosto próximo, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 360 pesetas mensuales, pudiendo prerrogar el contrato de conformidad de las partes y por el mismo tiempo.

El pliego de condiciones y la tarifa á que se habrá de ajustar en su recaudación el que resulte rematante, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Es también de cuenta del rematante abonar los derechos de inserción de este anuncio en este periódico oficial.

Ribera de Arriba 12 de Julio de 1900.—El Alcalde, G. Alvarez.
(R. al núm. 970).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita y llama á Higinio Muñiz Menéndez, soltero, minero, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Salcedo, concejo de Quirós, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado

con el fin de practicar con el mismo una diligencia; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiera lugar, pues así lo tengo acordado en causa que me halló instruyendo por lesiones que le fueron inferidas la mañana del nueve de Junio último, en la villa de Mieres.

Pola de Lena doce de Julio de mil novecientos.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 416).

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Lisardo Aguirre, vecino de esta ciudad, calle del Estanco de Atrás, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa que se le sigue por estafa, previniéndole que de no hacerlo se decretará su prisión y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.

Dado en Oviedo á once de Julio de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Actuario, Guillermo Nieto.

(R. al núm. 417).

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación y emplazamiento.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia accidental D. Aniceto Teja Rio, con fecha veintiseis de Junio último, admitiendo la demanda de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Ignacio Granda González, en nombre y con poder de D. Serafín Ballesteros y Vicente, vecino de Gijón, contra Doña María González García y Coangelista Valdés González, vecinos de Castiello de la Marina, y D. Honorio Valdés García, ausente en ignorado paradero, sobre nulidad de escrituras de compra venta y de permuta, se cita y emplaza al D. Honorio Valdés á medio de la presente, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma al ausente en ignorado paradero, libro la presente en Villaviciosa siete de Julio de mil novecientos.—L. Quirino Sánchez.
(R. al núm. 419).

Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente, se emplaza por el término de un mes á Antonia

Pérez, esposa del demente Manuel González Montes, recluso en observación en el Hospital manicomio de Oviedo, para que comparezca á ser oída en el expediente de reclusión definitiva que se instruye en este Juzgado, conforme á lo establecido en el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y Real orden de veinte de Junio del mismo año, bajo apercibimiento que de no comparecer en el tiempo señalado será resuelto sin su audiencia.

Dado en Cangas de Onís á nueve de Junio de mil novecientos.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Luis González.
(R. al núm. 422).

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las camareras Eulogia Capue y Pilar Escalante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en causa seguida por estafa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Julio doce de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—P. S. M., Cayetano Meana.
(R. al núm. 920).

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Rodríguez, vecino de la parroquia de Lugones, en el concejo de Siero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de declarar en el sumario que se le sigue por lesiones á José Casero, vecino de Colloto, previniéndole que si no lo hace se decretará su prisión provisional y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo á dos de Julio de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, Guillermo Nieto.

(R. al núm. 394).

Juzgado de Castropol

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber, que en este Juzgado se presentaron á la aprobación judicial las operaciones partitivas del haber quedado al fallecimiento de D.^a María García Monteavaro, de su hijo D. José García Presno y de la mujer de éste D.^a Petronila Méndez Barres, vecinos en sus días de Villaviejo, en la parroquia de Barres, de este concejo, cuyas operaciones practicó extrajudicialmente el Contador D. Raimundo Roginas, habiéndose acordado, en providencia de este día, que queden de ma-

nifiesto en la Escribanía, por el término de ocho, publicándose por edictos que se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado y de la dicha parroquia de Barres, y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento del interesado Fernando García Presno y Monteavaro, natural de Villarviejo, ausente en ignorado paradero, ó de su descendencia, caso de que hubiese fallecido con ella.

Y por el presente se les cita y llama para que en el término prefijado acudan á usar de su derecho, bajo apercibimiento de que en otro caso se aprobarán dichas operaciones con las salvedades prevenidas en la ley.

Dado en Castropol, Julio trece de mil novecientos.—Bonifacio Alvarez.—El Actuario, Enrique Murias.
(R. al núm. 423).

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán Trayero, Juez de instrucción de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: que en virtud de causa criminal por lesiones, en la cual fué condenado el procesado José Antonio Cofiño Joglar, vecino de Antrealgo, se le embargaron las fincas siguientes, y que fueron tasadas por el perito D. Manuel Corral.

1.^a Una finca á labor, nominada Vega Viyan: cabida de cuatro áreas setenta y un centiáreas, sitas en Antrealgo; linda por el Norte con más de Manuel Valdés, Sur de Juan García, Este de Manuel Redondo y Oeste de José Vega; tasada en 180 pesetas.

2.^a Otra á labor llamada Llosa de Nayo: cabida de siete áreas, sita en el mismo pueblo; linda por el Norte con D. Antonio Alvarez, Sur, Este y Oeste camino; tasada en cien pesetas.

3.^a Otra de igual nombre que la anterior, á labor y prado, sita también en el expresado pueblo: cabida de doce áreas; linda por el Norte Jacinto Sánchez, Sur seba, Este José García y Oeste camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.^a Una casa habitación en Antrealgo, compuesta de piso bajo, principal y desvan: mide una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados; linda por su derecha entrando huerta de José Cofiño, izquierda más del mismo, delantera, camino y espalda la ería de Santa Marina; tasada en mil pesetas.

Anunciada primera subasta bajo el tipo prefijado, no se celebró por falta de licitadores, por lo que se anuncia una segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, y tampoco tuvo lugar, también por falta de licitadores.

En providencia de esta fecha se acordó celebrar una tercera subasta sin sujeción á tipo, señalándose al efecto el día ocho del próximo mes de Agosto á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juz-

gado, con arreglo á lo que se previene en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciándola por término de veinte días, á medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijarán en los sitios públicos de costumbre, debiendo de advertir:

1.^o Que los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, ó sea del valor de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento; y

2.^a Que no se hallan de manifiesto los títulos de propiedad, por no haber sido presentados, si bien se suplirá su falta por los medios que la ley establece.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Infiesto á tres de Julio de mil novecientos.—Pedro Castán.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

(R. al núm. 412).

Juzgado de Pola de Lena

D. Víctor F. Miranda y Cárcaba, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: que en los autos de tercería de dominio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de la Pola de Lena á veinticinco de Junio de mil novecientos, el Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia del partido, vista la demanda de tercería de dominio, promovida por el Procurador D. José Llano, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Acebal, en nombre de D. Manuel Martínez Vega, labrador y vecino de Muñón Fondero, como defensor de sus nietos José y Antonio Martínez y Martínez, domiciliados en Muñón Cimero y declarados pobres para este litigio, contra D. Florentino Mateo García, industrial y vecino de esta villa, en concepto de ejecutante y el padre de dichos menores Manuel Martínez Díaz, labrador y con vecindad en expresado Muñón Cimero como ejecutado, siendo el Procurador del Mateo D. Servando de la Campa, y Abogado D. Victorino Vázquez, y hallándose el Díaz constituido en rebeldía.

Fallo

Que declarando no haber lugar á la presente demanda de dominio, debo de absolver y absuelvo de la misma á D. Florentino Mateo y García y D. Manuel Martínez Díaz, y mando se alce la suspensión del procedimiento de apremio de los bienes de que se trata, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de una de las partes se publicará en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Rodríguez.

Y con el fin de que esta sentencia sea notificada al demandado D. Manuel Martínez Díaz, á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Pola de Lena á veintiseis de Junio de mil novecientos.—Victor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 411).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Laviana.—De los pastos comunes del monte de Raigoso, de este concejo, fué extraviada en la primera quincena del mes de Junio próximo pasado, una yegua de la propiedad de D. José Díaz Fernández, vecino de la parroquia de Villoria, de las señas siguientes: color rojo oscuro, preñada, de once á once meses y medio, de 7 á 8 años de edad, alzada 6 cuartas y media próximamente, calzada de la pata izquierda, tiene una estrella en la frente, valor aproximado de 375 pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente, para que la persona en cuyo poder se encuentre lo comunique al Alcalde del Ayuntamiento de su concejo, para que este á su vez lo haga al de éste, para que su dueño pueda pasar á recoger el expresado animal.

Laviana 9 de Julio de 1900.—El Alcalde, Benito Menéndez (2)

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio de Noriega, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de dueño desconocido con las señas siguientes:

Color rojo claro, edad como de 4 á 5 años, tiene hendida la punta de la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, y pase á recogerla previo pago de los gastos ocasionados dentro del término de quince días, pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta.

Colombres 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, J. Ibáñez. (2)

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio de Boquerizo, se halla prendada y puesta á mantención una vaca de dueño desconocido y con las señas siguientes:

Color roja agalanada, de buen tamaño, las llaves un poco levantadas y blancas, le falta un cacho de la oreja derecha por la punta, trae un cencerro en un collar de madera con una correa de llave, el campano es inferior y está próxima á parir,

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados dentro del término de quince días, pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta.

Colombres 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, J. Ibáñez. (2)

Mieres.—En poder de D. Manuel Suárez, vecino del Pedroso, en este concejo, se halla depositada una burra que se encontró haciendo daño en un prado de la propiedad de dicho Manuel, y tiene las señas siguientes.

Color negro, edad 4 años, alzada pequeña, pelo largo, está sin herrar y preñada.

Dicha bestia será subastada en pública licitación dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, si antes no se presentase su dueño á recogerla, previo pago de los daños causados y gastos que se originen con la inclusión del importe de la inserción del presente anuncio.

Mieres 7 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(4)

Teverga.—En poder de don Francisco Martínez, de Villamayor, en este concejo, se hallan depositadas las dos reses caballar que abajo se expresan, y que han sido medidas y reseñadas por el Veterinario D. Francisco Fernández Bernardo, por ser de dueño desconocido y hallarse causando daños en la Vega de Marabió, del lugar de Villamayor, según parte del Guarda particular jurado.

1.^a Potra castaña clara; edad dos años; alzada, un metro treinta centímetros.—Señas particulares: marcada á tijera en la cadera derecha, figurando una J y una P y cortadas las crines entre las orejas.

2.^a Potra negra peceña, alzada un metro veintiseis centímetros; de trece á catorce meses de edad.—Señas particulares: tiene una estrella en la frente, las crines de entre las orejas cortadas y señales de haber sido marcada á tijera en el anca ó cadera derecha, no conociéndose qué letras son.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños, que podrán presentarse á recoger las indicadas reses, previo el pago de daños y gastos originados.

Si trascurriesen quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que se hubiesen presentado á recogerlas, se enajenarán en pública subasta.

Teverga, Julio 3 de 1900.—El Alcalde, Alfredo G. Ramos. (2)

Aller.—De la parroquia de Nembra, en este concejo, ha desaparecido una vaca de la propiedad de don Restituto Velasco, cuyas señas son las siguientes: color rojo claro, desrabada y con una contrarrotura al lado derecho y una cruz pequeña en el asta izquierda.

Lo que se hace público, á fin de que sea entregada á su dueño, caso de ser habida, quien abonará los gastos ocasionados.

Cabañaquinta 6 de Julio de 1900.—Pedro Suárez. (3)

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Algodonera de Gijón

Sociedad anónima

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general de socios para el día 2 del próximo Agosto, á las once de la mañana en el domicilio social, calle de Pedro Duro, núm. 3, principal izquierda.

Gijón 14 de Julio de 1900.—El Secretario, Carlos Pérez Acebal.

3—2